

RW 939773

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 183-2022-DGA-CR

Lima, 09 SET. 2022

VISTOS:

El Informe N° 151-2022-AS-DRRHH-DGA/CR del Área de Seguros, el Memorando N° 1402-2022-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 1254-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 084-2022-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento que tiene fuerza de ley, lo cual es concordante con el artículo 3° del Reglamento del Congreso en el cual se indica que goza de autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliaciones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En ese marco, el plan de salud contratado por el Congreso de la República con la EPS RIMAC para sus trabajadores y derechohabientes, incluye las coberturas previstas en el caso de contagio por el COVID-19; sin embargo, la cancelación del copago que conllevan las prestaciones de salud afecta gravemente la economía de los trabajadores y derechohabientes afectados.

Que, mediante el Acuerdo N° 029-2020-2021/MESA-CR de fecha 26 de mayo de 2020, la Mesa Directiva aprobó el otorgamiento de apoyo económico para sufragar copago por contagio de COVID-19, acordando -entre otros- lo siguiente: "Autorizar a la Dirección General de Administración para que en casos similares que se presenten a futuro, pueda disponer el pago de sumas dinerarias por concepto de copago que sean cobradas por las clínicas particulares donde se hayan atendido los trabajadores del Congreso de la República y sus derechohabientes, previo informe del Área de Seguros y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debiendo dar cuenta de estas acciones a la Mesa Directiva".

Que, en observancia de la disposición antes citada, se ha recepcionado la solicitud del señor Willy Antonio Martínez López, trabajador del Congreso de la República, relacionada con el apoyo económico para poder afrontar el gasto del COPAGO ascendente a S/ 3,473.27 (Tres mil cuatrocientos setenta y tres con 27/100 soles) por la atención médica por causa de la COVID- 19.

Que, en atención a la solicitud presentada por el mencionado trabajador, se puede apreciar la opinión favorable del Área de Seguros y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el pago de la liquidación del tratamiento del paciente por concepto de co-pago emitida por la Clínica Ricardo Palma, a favor de brindar el apoyo económico al señor Willy Antonio Martínez López , trabajador del Congreso de la República por contagio por COVID-19.



Congreso de la República

Con la opinión favorable del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Departamento de Finanzas para que ejecute el pago de la suma de S/ 3,473.27 (Tres mil cuatrocientos setenta y tres con 27/100 soles), a favor del Sr Willy Antonio Martínez López trabajador del Congreso de la República, por concepto de apoyo económico equivalente a los gastos realizados por el copago de los servicios prestados por la Clínica Ricardo Palma, en el marco del plan de salud EPS Rímac debido al contagio por COVID-19, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa N° 029-2020-2021/MESA-CR.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



.....
JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA